



RESOLUCIÓN N° 334



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 DIC 2000

VISTO el expediente N° 1-8541/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el cual dicha UNIVERSIDAD, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BIBLIOTECARIO ESCOLAR, gestionado con modalidad a distancia, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°1522/99, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de creación de la carrera de BIOBIBLIOTECARIO ESCOLAR presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, contiene la información solicitada en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada,

*W. H. J. J.*

IN. 334



RESOLUCIÓN N° 334



Ministerio de Educación

no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial al título de BIBLIOTECARIO ESCOLAR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIBLIOTECARIO ESCOLAR - gestionado con modalidad a distancia- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar como sedes tutoriales las que constan en el ANEXO III.

ARTICULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que

*W (s)*  
*AP*

Nº 334



*Ministerio de Educación*

corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

✓ ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W. del  
A. J.*

*H. J.*  
Dr. HÉCTOR JUÁREZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

334  
NEGOCIACION N°

r 334



RESOLUCIÓN N. 334



Ministerio de Educación

**ANEXO I**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE BIBLIOTECARIO ESCOLAR**

**Gestionado con Modalidad a Distancia**

- Intervenir en la gestión de la información a partir de una valoración estratégica de su trabajo.
- Conducir los procesos de planificación, organización y evaluación de las Bibliotecas Escolares.
- Intervenir en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de programas y proyectos de la institución educativa en la que se desempeña.

*W MUL  
H. J. P.*

IN. 334



RESOLUCION N° 334

Ministerio de Educación

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BIBLIOTECARIO ESCOLAR**

**Gestionada con Modalidad a Distancia**

**Requisitos de ingreso: poseer título de nivel medio**

Áreas	Asignaturas	Desarrollo Teórico	Trabajos Prácticos	Estudio de Casos	Elaboración de Informes	Presenciales	Eval. Presencial	Total	Total % 2
Área teórico Metodológica	Introducción a las Ciencias de la Información	130	-	-	18	16	38	202	101
	Metodología del Trabajo Intelectual	130	24	-	-	16	38	208	104
Área Procesamiento de la Información	Catalogación	130	24	-	-	16	38	208	104
	Clasificación I	130	18	-	-	16	38	202	101
	Informática Documental	130	24	-	18	16	38	226	113
Área Servicios	Referencia	130	-	-	18	16	38	202	101
	Bibliografía y Selección de Textos	130	-	40	-	16	38	224	112
Área Gestión	Administración De unidades de Información	130	24	-	-	16	38	208	104
	Organización de Bibliotecas Escolares	130	24	-	-	16	38	208	104
	Práctica de Biblioteca Escolar	130	24	-	-	16	38	208	104
Área Ciencias Sociales	Historia de la Comunicación	130	20	-	-	16	38	204	102
	Psicología Evolutiva	130	24	-	18	16	38	226	113
	Literatura Infantil y Juvenil	130	24	-	-	16	38	208	104
	Seminario	130	24	-	18	16	38	226	113
	Totales	1820	254	40	90	224	532	2960	1480

**Total de horas de la carrera: 1480**

*W. Val*  
*R. Jp*

Nº 334



Ministerio de Educación

**ANEXO III**

**Ubicación de los Centros Tutoriales de Educación Abierta y Permanente para la gestión a distancia de la carrera de Bibliotecario Escolar**

<b>AYACUCHO</b>	<b>CNEL. SUAREZ</b>	<b>MIRAMAR</b>
<b>BALCARCE</b>	<b>DOLORES</b>	<b>NECOCHEA</b>
<b>B. JUAREZ</b>	<b>GRAL. MADARIACA</b>	<b>PEHUAJÓ</b>
<b>BOLIVAR</b>	<b>GRAL. VILLEGRÁN</b>	<b>PERCAMINO</b>
<b>CARHUE - A. ALSINA</b>	<b>HIPÓLITO IRIGOYEN</b>	<b>PUÁN</b>
<b>CARLOS CASARES</b>	<b>LAS FLORES</b>	<b>TRENQUE LAUNQUEN</b>
<b>CNEL. PRINGLES</b>	<b>MAR DEL PLATA</b>	<b>VILLA GESELL</b>

M

*M. S. S.*  
*A. G.*

RESOLUCIÓN N° 334